	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ACTA DE EVALUACIÓN TECNICA DE OFERTAS** **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. STICS-SASI-030-2025**
Versión: 2	Vigencia 12-2020

FECHA: 26/11/2025 LUGAR: Secretaría TIC, en Pereira, Risaralda

ASISTENTES:

WILMAR LIBERTO COPETE MARPIN,
Profesional Especializado Grado 8
Dirección de Informática y Sistemas Tecnológicos
Componente Técnico

FRANK JHOANNY HERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista – Componente Técnico

SUSANA CARDONA MARÍN
Contratista – Componente Financiero

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum, conforme a la Resolución No. 5220 de noviembre 24 de 2025, mediante la cual se conforma el comité evaluador.

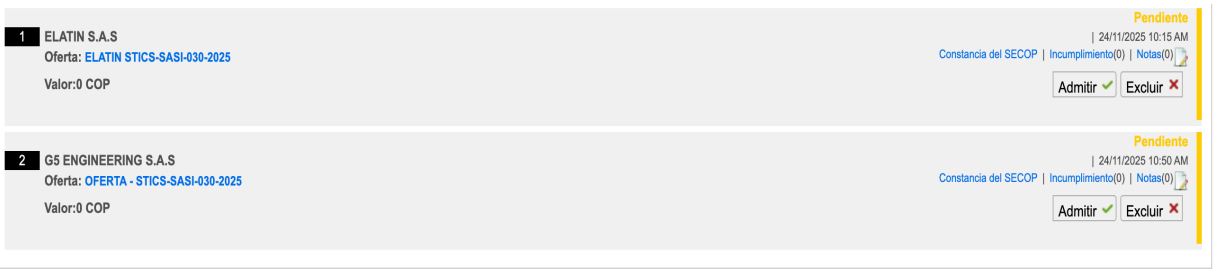
2. Propuestas presentadas a la Selección Abreviada Subasta Inversa No. 023-2025, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA UPS PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"***

3. Resultado del análisis de las propuestas.

DESARROLLO:

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** Asistieron todos los miembros del comité evaluador, convocados para este caso, existiendo quórum para deliberar.

2. SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OFERTAS:



3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - REQUISITOS HABILITANTES

PERFIL SOLICITADO: Para el presente proceso se solicitó el siguiente perfil, de acuerdo a los pliegos definitivos, así: “b) **Persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso o comercialización de software”**

En caso de limitarse a MYPIMES, las empresas participantes deben contar con actividad comercial que esté relacionada con el objeto del presente proceso.

No. Orden	IDENTIFICACION	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	ELATIN SAS	**NINGUNA**	**CUMPLE**
2	G5 ENGINEERING SAS	**NO APORTÓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA VERIFICAR**	**NO CUMPLE**

CONDICIÓN DE MIPYME:

No. Orden	IDENTIFICACION	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	ELATIN SAS	**MEDIANA EMPRESA**	**CUMPLE**
2	G5 ENGINEERING SAS	**MICROEMPRESA**	**CUMPLE**

DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA:

No. Orden	IDENTIFICACION	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	ELATIN SAS	**DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**	**CUMPLE**
2	G5 ENGINEERING SAS	**CUENTA CON AGENCIA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PERO SU DOMICILIO ES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**	**NO CUMPLE**

Conforme a lo establecido en el Concepto CCE-C-295-2023 de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta la limitación a Mipymes del Departamento de Risaralda debidamente comunicada en la Resolución de Apertura del presente proceso contractual se hace necesario destacar lo siguiente:

- *"Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las "mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato".* ***Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contrato en el que la Mipyme tiene su "domicilio" y no en donde tiene sucursales, agencias o establecimientos de comercio.*** *Para explicar las implicaciones del artículo, en primer lugar, debe analizarse el alcance del término "domicilio" que, para el caso de las sociedades, se constituye en uno de los atributos de su personalidad que, con arreglo al ordenamiento jurídico colombiano, son aquellas propiedades o características de identidad propias de las personas, sean naturales o jurídicas, como titulares de derecho.*

- *En esta línea, este término es definido por el Código Civil en el artículo 7614, el cual lo concibe como la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella, lo que para el caso de las sociedades se interpreta como el sitio donde éstas tienen el asiento principal de sus negocios. En segundo lugar, el artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como "los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad". A renglón seguido, el artículo 264 señala que son*

agencias de una sociedad "sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla". ***Nótese que la norma se refiere a los conceptos de "sucursal", "agencia" y "domicilio" de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y pueden tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio****, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibidem se refieren a los conceptos de "sucursal" y "domicilio" de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial.* ***En esta medida, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al "domicilio", se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem a las entidades que tienen "sucursales" y "agencias" en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.***

- ***De conformidad con lo anterior, se evidencia que la limitación territorial regulada en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 será aplicada para aquellas Mipymes que tengan su domicilio principal en el municipio o departamento respectivo. Por tanto, este artículo no aplicaría frente a la ubicación de las sucursales y agencias de las Mipymes. De este modo, la participación de los diferentes procesos de contratación cuando está limitada territorialmente está condicionada al domicilio principal de la Mipyme respectiva."***

Con base en lo anterior se evidencia que el proponente G5 ENGINEERING SAS no cuenta con la capacidad legal para participar en el presente proceso contractual al no encontrarse domiciliada en el Departamento de Risaralda por lo que no se continuará con su evaluación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Subasta Inversa Electrónica, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato,

dentro de los términos establecidos por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

No. Orden	IDENTIFICACION	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	ELATIN SAS	**GARANTÍA NO. 11-44-101270472 POR VALOR DE $27.054.615 DE SEGUROS DEL ESTADO**	**CUMPLE**

COMPONENTE FINANCIERO

Se revisará los porcentajes que se relacionan a continuación, se tendrá en cuenta los indicadores con corte a 31/12/2024.

Proponente	LÍQUIDEZ MAYOR O IGUAL (≥) A 1,91 VECES.	NÍVEL DE ENDEUDAMIE NTO MENOR O IGUAL (≤) AL 0,47 O 47%.	RAZÓN DE COBERTURADE INTERESES MAYOR O IGUAL (≥) A 1,75 VECES.	RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL (≥) A 0,11 O 11%	RENTABLIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL (≥) A 0,23 O 23%
ELATIN SAS	**17,72 CUMPLE**	**0,46 CUMPLE**	**15,11 CUMPLE**	**0,19 CUMPLE**	**0.36 CUMPLE**

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes se definen como exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidos en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o las contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria, es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este, y que dentro de los mismos se encuentra la capacidad financiera del proponente, y en el presente caso el proponente INCUMPLE con el indicador de nivel de endeudamiento pues supera el margen establecido en los documentos precontractuales y pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

A partir de lo dicho se deduce que los requisitos habilitantes, si bien constituyen obligaciones que los proponentes deben cumplir y acreditar para participar en el procedimiento de selección, no se valoran con un puntaje que determine el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la evaluación en sentido estricto, de manera que **quienes no los reúnan no pueden continuar en el procedimiento de selección**, o sea, incurren en causal de rechazo.

Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar los defectos que se presenten en la prueba de tales requisitos, de conformidad con el artículo 5, parágrafos 1º al 4º, de la Ley 1150 de 2007.

COMPONENTE DE EXPERIENCIA.

Se revisa la experiencia de los PROPONENTES con base en los contratos inscritos en el RUP y las certificaciones adicionales teniendo en cuenta que cumplan con lo solicitado en el numeral **16.2 del pliego de condiciones.**

El proponente debe acreditar con un máximo de dos (2) certificados de contratos inscritos en el RUP y para Mipymes tres (3) certificados de contratos, que cada uno cumpla con mínimo 5 códigos del clasificador de bienes y servicios solicitado para el presente proceso. El valor de dichos contratos, deben sumar el 100% o más del presupuesto oficial, traído a valor presente, es decir: 191 SMLMV.

No. Orden	IDENTIFICACION	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	ELATIN SAS	APORTA 2 CERTIFICACIONES – MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y DEPARTAMENTO DE RISARALDA – AMBAS SUPERIORES A LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD – SE	**CUMPLE**

		ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL RUP CUMPLIENDO CON MÍNIMO 5 DE LOS CÓDIGOS REQUERIDOS.	

COMPONENTE TÉCNICO

Descripción	Cantidad	Requerimientos técnicos exigidos	CUMPLE / NO CUMPLE
UPS Trifásica Modular 40 kW N+1	1	- UPS trifásica modular y escalable en incrementos exactos de 10 kW, hasta un máximo de 40 kW con redundancia N+1 integrada en un solo rack. - Potencia nominal: 40 kVA / 40 kW con factor de potencia unitario (1,0). - Entrada: 3 fases + neutro + tierra, rango 166–240 V, frecuencia 50/60 Hz. - Corriente nominal de entrada: 123 A. - Salida: 208 V trifásico, corriente nominal 111 A, totalmente sincronizada a la red. - Bypass estático modular con transferencia sin interrupción en sobrecarga o falla. - Eficiencia energética: 95% AC–AC, curva de eficiencia estable hasta el 25% de carga. - Baterías: módulos sellados de plomo-ácido intercambiables en caliente, monitoreados individualmente en voltaje, corriente y temperatura, con carga compensada por temperatura. - Autonomía inicial: 4 – 10 min a plena carga. - Expansión de autonomía: hasta 4 bastidores adicionales de baterías. - Gestión: pantalla LCD multifunción, 2 ranuras de expansión, tarjeta de red integrada con protocolos SNMP, HTTP(S), SSH, Telnet. - Dimensiones: 2080 x 600 x 915 mm, peso total 775 kg. - Nivel de ruido máximo: 64 dBA a 1 m. - Certificaciones: UL 1778, UL 60950, CSA C22.2, CE, EN 50091-1/-2, EN/IEC 62040-3, FCC Clase A, ISO 9001, ISO 14001, ENERGY STAR.	NO APORTA FICHA TÉCNICA
Módulo de potencia 10 kW	2	- Módulos de potencia hot-swap de 10 kW, compatibles únicamente con la arquitectura modular descrita. - Garantizan la redundancia N+1 al instalar dos módulos adicionales. - Tiempo medio de reparación (MTTR): menor a 10 minutos.	NO APORTA FICHA TÉCNICA

Servicio de instalación	1	- Instalación y puesta en marcha realizada por personal certificado. - Incluye protocolo de aceptación en sitio, pruebas de carga, prueba de apagado y de reinicio,integración a plataforma de monitoreo y capacitación operativa.	NO APORTA FICHA TÉCNICA
Soporte especializado 1 año	1	Contrato de soporte avanzado con cobertura 24/7 durante un año. - Cobertura: soporte remoto y en sitio, partes y mano de obra, respuesta prioritaria. - Incluye dos mantenimientos preventivos durante el primer año. Todos los equipos deben contar con garantía de Un (1) año de fábrica. El contratista responderá por cualquier daño que se produzca a los equipos del Departamento de Risaralda en el proceso de desinstalación e instalación de las UPS.	NO APORTA FICHA TÉCNICA

PERSONAL REQUERIDO

PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS	CUMPLE / NO CUMPLE
Director del proyecto	1	▪ Diploma o acta de grado de Ingeniero Electrónico, Eléctrico o carreras afines. ▪ Especialización en Gerencia de Proyectos ▪ Fotocopia de Cedula de ciudadanía. ▪ Matricula profesional y aportar el certificado de vigencia respectivo mínimo de cinco años desde la expedición. ▪ **Experiencia específica:** Al menos **3 contratos** ejecutados en instalación o integración de sistemas UPS ≥ 20 kVA.	CUMPLE
Ingeniero puesta en marcha (startup):	1	▪ Diploma o acta de grado de Ingeniero Electrónico, Ingeniero Eléctrico o carreras afines. ▪ Certificado auditor Interno ISO/IEC 17024. ▪ Fotocopia de Cedula de ciudadanía. ▪ Matricula profesional y aportar el certificado de vigencia respectivo mínimo de cinco años desde la expedición. ▪ **Experiencia específica:** Al menos **3 contratos** ejecutados en instalación o integración de sistemas UPS ≥ 20 kVA.	CUMPLE

Ingeniero de soporte	1	▪ Diploma o acta de grado de Ingeniero electrónico, eléctrico, sistemas, industrial, telecomunicaciones o carreras afines. ▪ Conocimientos técnicos por el fabricante de la marca ofertada para equipos UPS Data Center . ▪ Fotocopia de Cedula de ciudadanía. ▪ Matricula profesional y aportar el certificado de vigencia respectivo mínimo de cinco años desde la expedición. ▪ **Experiencia específica:** Al menos **3 contratos** ejecutados en instalación o integración de sistemas UPS ≥ 20 kVA.	CUMPLE
Técnicos de mantenimiento:	2	Técnicos o Tecnólogos en ELECTRICIDAD Y/O ELECTRÓNICA Y/O ELECTRICISTA Y/O ELECTRICO cumpliendo con los siguientes requisitos: ▪ Diploma o acta de grado ▪ Matricula profesional CONTE (consejo nacional de Técnicos Electricistas) vigente en las clases TE-1, TE-5 y TE-6 ▪ Fotocopia de Cedula de ciudadanía ▪ **Experiencia específica:** Participación en al menos **3 contratos** de instalación de UPS ≥ 20 kVA o tableros eléctricos de distribución.	CUMPLE

CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE:

Dada la criticidad de los equipos a instalar, se requiere que el proponente acredite certificación como partner de la marca ofertada.

No. Orden	IDENTIFICACION	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	ELATIN SAS	APORTA CERTIFICADOPARTNER DE LA MARCA SCHNEIDER ELECTRIC VIGENTE	**CUMPLE**

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Revisa la documentación aportada por los proponentes para determinar el cumplimiento de los requisitos habitantes solicitados en la convocatoria públicad se evidencia que los proponentes **NO CUMPLEN,** conforme a las condiciones exigidas.

Teniendo en cuenta lo anterior se concede el término de Tres (3) días hábiles posterior a su publicación para que se presenten las observaciones y subsanaciones correspondientes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025 por quienes en ella intervinieron.

FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR:

WILMAR LIBERTO COPETE MARTIN.
Profesional Especializado Grado 8
Dirección de Informática y Sistemas Tecnológicos
Componente Técnico

FRANK JHOANNY HERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista – Componente Técnico

SUSANA CARDONA MARÍN
Contratista – Componente Financiero

Proyectó:
JUAN SEBASTIÁN JARAMILLO LONDOÑO
Componente Legal:
Abogado Contratista – Secretaría de TIC